



## **MOVIMIENTO ALTERNATIVO INDÍGENA Y SOCIAL – MAIS**

### **RESOLUCIÓN No. CD 0018 de 2021 (24 de septiembre de 2021)**

*“Por la cual se reconocen los Organismos de Base y de Dirección Regional de MAIS Valle del Cauca, se otorgan facultades, inscriben sus directivas y se dictan otras disposiciones”.*

### **EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales, estatutarias, y conforme a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES**

1. El Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, profirió la Resolución 0012 del 23 de julio de 2021, *“Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”.*
2. Que la Secretaria General del MAIS, expidió el día 6 de septiembre de 2021 la convocatoria a la Convención Departamental Valle del Cauca, fijando como fecha de celebración para el día 11 de septiembre de 2021 en el Coliseo de Ferias en el municipio de Guadalajara de Buga con el objeto de elegir los miembros de la Dirección Departamental, Veeduría Garante, Comité Ejecutivo Departamental y Órganos Consultivos del MAIS entre otros asuntos de trascendencia regional.
3. El día 11 de septiembre de 2021, se realizó la Convención Departamental de Valle del Cauca, contando con la representación del Comité Ejecutivo Nacional y los demás integrantes exigidos estatutariamente para la realización del evento.

#### **FUNDAMENTOS NORMATIVOS**

- Artículo 107 y siguientes de la Constitución Política de Colombia



- La Ley 1475 de 2011 “Por la cual se adoptan reglas de organización y funcionamiento de los partidos y movimientos políticos, de los procesos electorales y se dictan otras disposiciones”
- Estatutos del MAIS
- Resolución No. 0012 del 23 de julio de 2021 “Por la cual se abre convocatoria, se fija el procedimiento y se reglamenta la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS y se dictan otras disposiciones”

### CONSIDERANDOS

Que el parágrafo 2° del artículo 21 de los Estatutos del movimiento establece que *“Es función del Comité Ejecutivo Nacional reconocer mediante Resolución, la condición de Comités Ejecutivos Regionales cuándo cumplan los requisitos”*.

Que en cumplimiento del Título III, Capítulo VII de los estatutos del MAIS, se define la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional, a saber: Convención Departamental, Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental.

Que a través de Resolución No. 0012 del 23 de septiembre de 2021, el Comité Ejecutivo Nacional atendiendo la necesidad organizativa, política y administrativa, abrió convocatoria, fijó el procedimiento y reglamentó la conformación de los Organismos de Base y de Dirección Regional del MAIS, y se dictaron otras disposiciones, de algunas Convenciones, las otras serán convocadas después de las elecciones al Congreso de la República.

El artículo 27 establece que las decisiones de la Convención Departamental deben estar en armonía y concordancia con las decisiones de la Convención Nacional, la Dirección Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, pues esta estructura impulsará el posicionamiento del MAIS en el respectivo departamento.

Es por lo anterior, que el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, mediante la Secretaria General convocó en debida forma la Convención Departamental de Valle del Cauca, cuya logística fue organizada e informada oportunamente a todos los convocados y militantes.



Así las cosas, luego de verificados los requisitos legales y estatutarios dispuestos en el Capítulo VII artículos 26 y siguientes de la norma interna, referente a los Organismos de Base y de Dirección Regional, así como el procedimiento y reglamento definido por la Resolución No. 0012 de 2021, proferida por el Comité Ejecutivo Nacional de MAIS, se corrobora jurídica y objetivamente que dichos requisitos son cumplidos a cabalidad por los solicitantes; en consecuencia

### RESUELVE

**PRIMERO:** Reconocer oficialmente la conformación legal y estatutaria del Comité Ejecutivo Departamental de Valle del Cauca conforme obra en el acta de la Convención realizada el día 11 de septiembre de 2021.

**SEGUNDO:** Inscribir los nombres de los siguientes ciudadanos, quienes figuran en el acta de convención como miembros de la Dirección Departamental, Comité Ejecutivo Departamental y Organismos de Control, de Base y Dirección Regional del Movimiento Alternativo Indígena y Social- MAIS Valle del Cauca, a saber:

a) Dirección Departamental:

NOMBRES	CÉDULA
HECTOR FABIO CARVAJAL GARCIA	94.458.659
PAULA ANDREA RIVERA ARENAS	31.642.284
CATHERIN DAHIANA ZUÑIGA ASPRILLA	1.116.442.134
DIANA MARIA VALENCIA PEREZ	1.116.722.247
VIVIANA VELASCO CASTRO	38.667.596
LUIS HORACIO DAGUA SABOGAL	79.625.100
LILIAN SOCORRO GRANOBLES HERNANDEZ	29.540.981
ESTEFANIA MEDINA ROCHA	1.112.968.092
YUDE ELIANA GOMEZ ARREDONDO	1.113.626.735
ALFREDO CARDONA CHAVEZ	16.455.232
RICARDO GONZALEZ CHIRIMIA	76.276.955
ROSARIO ELENA AGUILAR ARPUSHANA	40.839.327
WILLIAM GUASIRUMA AISAMA	94.269.120
NINI JOHANA CHIRIMIA PERTICA	1.006.203.747



WILLIAM JARAMILLO BEJARANO	16.539.692
EDUARDO JOSE MARTINEZ RODRIGUEZ	2.571.716
LUIS EDUARDO AYALA RENGIFO	16.357.353

b) Comité Ejecutivo Departamental:

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>REPRESENTANTES</b>
LIGIO QUIROS	16.501.313	Presidente Departamental
DARLY YINET PLAZA LOURIDO	66.970.407	Secretaria Departamental
RAFAEL CHIRIMIA MOÑA	94.439.405	Secretario de Relaciones Municipales
JEHIMY ALEJANDRA CIRO GOMEZ	1.116.723.173	Secretaria de Comunicaciones
LUIS ALEJANDRO QUITUMBO TROCHEZ	16.894.454	Secretario Administrativo

c) Veedor Garante

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>VEEDOR</b>
EDIDSON BETANCOURTH PEREZ	16.220.839	Veedor Garante Departamental

d) Órganos Consultivos

<b>NOMBRES</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>REPRESENTANTES DEPARTAMENTALES</b>
DANIELA ALEJANDRA GALVIS RODRIGUEZ	1.193.273.180	Representante de Jóvenes
ISABEL CRISTINA ROMERO URIBE	31.481.444	Representante de Mujeres

**TERCERO:** El Comité Ejecutivo Departamental y demás Organismos de Base y de Dirección de Valle del Cauca está sometido al cumplimiento de la Constitución, la



Ley, los Estatutos, la Plataforma Ideológica y demás disposiciones del Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS. De igual forma, deben acatar las directrices del Comité Ejecutivo Nacional, de la Convención Departamental y la Dirección Departamental, así como promover los Comités de Base o Mazorcas.

**CUARTO:** Los integrantes del Comité Ejecutivo Departamental de Valle del Cauca, tendrán carácter AD HONOREM y no podrán adelantar actividades que generen erogación alguna, responsabilidad legal o económica al Movimiento Alternativo Indígena y Social -MAIS, la representación legal del movimiento la ejerce la Presidente Nacional del MAIS, conforme el artículo 23 de los Estatutos.

**QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

#### **PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



**MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYU**  
Presidenta y Representante Legal



**MARIA YAMILA SANTOS SANTOS**  
Secretaria General